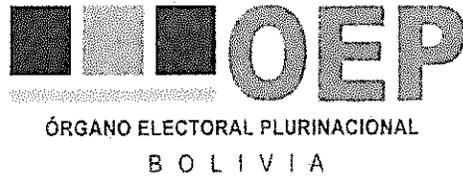


**INF.FIS.UTF N°058/2024**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“UNIDAD VECINAL AGRARIA”  
(UVA)  
LA PAZ**

La Paz, 21 de Marzo de 2024





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la no presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>2</b>
3.1	Falta de presentación de Estados Financieros.....	3
3.2	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	8
3.3	Otras observaciones identificadas .....	9
3.3.1	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	9
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>10</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>VI.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>12</b>



**INF.FIS UTF. N° 058/2024**

**I N F O R M E**

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente y Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD VECINAL AGRARIA” (UVA) LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 21 de marzo de 2024

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los Información Financiera, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 28 de noviembre de 2023, notificó a Julia Chipana delegada de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2023 de 22 de noviembre de 2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 27 de diciembre de 2023

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la no presentación de documentación de descargo**

A la fecha de emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2023 de 22 de noviembre de 2023.

Por consiguiente, se procedió a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

*[...]*

*Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.*

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, se identificaron las siguientes observaciones:

### 3.1. Falta de presentación de Estados Financieros

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2023 se constató que la organización política no presentó los estados financieros correspondientes a la gestión 2022, los registros contables ni la documentación de respaldo necesaria para reflejar de manera adecuada el registro de todas las operaciones realizadas durante la gestión, únicamente se presentó un resumen de los gastos realizados en la gestión.

El desglose de esta información se detalla a continuación:

Fecha	Detalle	Importe Bs	Observación
<b>4/2/2022</b>	<b>Reunión de delegado y directiva</b>		
	Compra de 5 tarjetas de ENTEL c/u a Bs10	50,00	- Sin registros contables. - Sin facturas.
	Compra de 1 paquete de Coca Cola c/u a Bs50	50,00	- Sin registros contables. - Sin recibos
<b>12/4/2022</b>	<b>Reunión de capacitación de Colliri</b>		
	Compra de un paquete de papel bond	40,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	compra de 50 bolígrafos c/u Bs1	50,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	Refrigerio c/u a Bs3	110,00	- Sin registros contables. - Sin planillas firmadas de los beneficiarios.
<b>21/6/2022</b>	<b>Charla sobre la CPE de subcentrales</b>		
	Pasajes para transporte	200,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
<b>20/2/2020</b>	<b>Seminario sobre leyes</b>		
	Compra de un paquete de papel	40,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	compra de 50 bolígrafos c/u Bs1	50,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	Refrigerio c/u a Bs3	110,00	- Sin registros contables. - Sin planillas firmadas de los beneficiarios.
<b>8/10/2022</b>	<b>Reunión de directiva, fundadores y delegados</b>		
	Compra de 1 paquete de Coca Cola c/u a Bs50	50,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.

Fecha	Detalle	Importe Bs	Observación
	Refrigerio	50,00	- Sin registros contables. - Sin planillas firmadas de los beneficiarios.
<b>En noviembre no se llevó la actualización de militantes por falta de recursos y tiempo, sin embargo se compró 10 tarjetas c/u con Bs10</b>			
	Compra de 10 tarjetas de ENTEL c/u a Bs10	100,00	- Sin registros contables. - Sin facturas.
<b>23/12/2022</b>	<b>Viaje de delgados a la ciudad de La Paz</b>		
	Gasto de pasajes y viáticos	200,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
<b>30/12/2022</b>	<b>Elaboración del POA y Presupuesto</b>		
	Compra de 10 papel resma c/u a Bs3	30,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	Compra de 2 marcadores a c/u a Bs5	10,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	Compra de 6 tarjetas de ENTEL c/u Bs10	60,00	- Sin registros contables. - Sin facturas
	Compra de un paquete de Coca Cola	50,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	Refrigerio	50,00	- Sin registros contables. - Sin planillas firmadas de los beneficiarios.
<b>Total Gastos</b>		<b>1.300,00</b>	

Al respecto, sobre la falta de respaldo de los gastos efectuados la organización política señaló: *"...En las tiendas y ferias locales de este municipio de Luribay no emiten facturas, por lo que no se puede adjuntar el respaldo correspondiente"*.

Así mismo, Lorena Quino Chipana Presidente y Lorenzo Quino Quispe Delegado de la agrupación ciudadana municipal "Unidad Vecinal Agraria" (UVA) La Paz, en el punto **2 Presentación detallada de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022** mencionaron lo siguiente:

*"La agrupación ciudadana municipal "Unidad Vecinal Agraria" (UVA), ya no contamos con un profesional CONTADOR, sin embargo, tengo a bien informarle que la agrupación ciudadana "UVA", no cuenta con recursos ni aportes de militantes ni participantes, el poco dinero para viajes, compra de tarjetas ENTEL, refrigerios, material de escritorio es **con el aporte propio de fundadores y delegados alternos de la agrupación ciudadana UVA***



*no tenemos devengados ni fondos en avance. Todo el presupuesto mínimo que se tiene programado se ha gastado en su totalidad”.*

Respecto a lo señalado, sobre los aportes del delegado alterno y de los fundadores de la agrupación, es importante destacar que no se presentaron los recibos debidamente numerados y firmados por concepto de estos aportes.

No obstante, los argumentos señalados, se recuerda a las autoridades de la agrupación ciudadana la plena vigencia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala:

**Artículo 26. (Definiciones)**

- a) *Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.*

**Artículo 71. (Registro de aportes)**

- I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (Las negrillas son nuestras).**

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

- II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales. (Las negrillas son nuestras).**

**Artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas... (Las negrillas son nuestras).**

**Artículo 87. (Estados financieros a presentar)**

- I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*
- a) Balance General.*
  - b) Estado de Resultados.*
  - c) Notas a los estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) Comprobantes de Ingreso.*
  - e) Comprobantes de Gastos.*
  - f) Comprobantes de Diario.*
  - g) Otros registros auxiliares.*
- II. “La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.”*

Así mismo el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022 menciona:

**Artículo 12. (Gradación de sanciones).-**

- I. *Para las causales de cancelación de personalidad jurídica contenidas en los incisos d), e), f), g) e i) del parágrafo I del artículo 58 de la Ley N° 1096 se aplicará la siguiente gradación de sanciones:*
  - a. ***Resolución expresa de amonestación grave*** al partido político o agrupación ciudadana emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento, e instrucción de publicación en la página web institucional de la entidad, en los siguientes casos: (Las negrillas son nuestras).
    - a.i. ***Incumplimiento en la presentación anual de estados financieros prevista en el parágrafo I del artículo 83 de la Ley N° 1096 ante el Tribunal Electoral competente, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 58 de la Ley N° 1096 y previo informe emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.*** (Las negrillas son nuestras).

La falta de presentación de los Estados Financieros ocasionó que la organización política incumpla con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y pueda ser pasible a sanciones por su incumplimiento. Además, el detalle de actividades sin la documentación de respaldo ocasionó que la información presentada careciera de integridad.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, presentar los estados financieros de la gestión 2022 para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como presenten el respaldo a través de recibos y/o informes de las actividades ejecutadas en la gestión para contar con información integra.

Aclaremos a la organización política que en caso de no presentar los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2022, con la documentación de respaldo pertinente, se procederá a emitir la resolución de amonestación grave, en cumplimiento del **Artículo 12, inciso a.i**, del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### **3.2. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico**

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2023 se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, no remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación del responsable económico o contador, o caso contrario hayan remitido una copia de la ratificación del responsable. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de La Paz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

***“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.***

#### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. ***Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:***

- a) **En forma anual al inicio de gestión.**
- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasionó que no cuenten con la designación actualizada del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, realizar a la brevedad la actualización de la acreditación de la designación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de La Paz y remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **3.3. Otras observaciones identificadas**

#### **3.3.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022**

En el numeral **2.3.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2023 se constató que, a la fecha de la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos de tal manera que permitiera llevar a cabo las actividades previamente programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 66. (Presupuesto anual)**

- I. **“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.**
- II. **El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).**

La falta de proyección de presupuesto de recursos ocasionó que la organización política no cuente con la suficiente liquidez para cubrir sus gastos en la gestión.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz lo siguiente: Incluir la proyección del presupuesto de ingresos, para cumplir con las actividades programadas; asimismo, es importante recomendar que la organización política fomenten una mayor participación de sus militantes, alentándolos a contribuir mediante aportes voluntarios, ideas y esfuerzos en el desarrollo de las actividades programadas, o bien a programar actividades de autofinanciamiento (como rifas, bingos, kermeses, conferencias y recepciones sociales, entre otros), con el fin de contar con el apoyo económico necesario para mantener la vigencia organización política a través de la difusión de su actividad política programática.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 077/2024 5 de marzo de 2024, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2023, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

*“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2023 de 22 de noviembre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE - UTF N° 82/2024 de 29 de febrero de 2024 la UTF estableció que la Agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento”.*

## V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2023 de 22 de noviembre de 2023, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones del informe antes señalado, que establece:

- C1.** *Falta de presentación de Estados Financieros* según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** *Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico,* según se describe en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** *Otras Observaciones identificadas* según se expone en los numerales **3.3.1** del presente informe

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 en informar al Tribunal Electoral Departamental de La Paz sobre el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos correspondiente a la Gestión 2022 toda vez que no adjuntaron la documentación de respaldo suficiente que justifique la información financiera, lo que **no permitió** validar los saldos expuestos en sus estados financieros, ni realizar la fiscalización correspondiente por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la

atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Al constituirse el presente informe en un proceso de fiscalización incompleto por la falta de remisión de información íntegra y confiable, la organización política incurrió en una infracción grave establecida en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019 artículo 136° numeral II inciso e), mismo que está estrechamente relacionado con el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N°0253/2022 de 30 de junio de 2022 artículo 12° inciso a) punto a.i y a.iii, correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización emita un informe por separado para que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral ponga en consideración del Tribunal Electoral Departamental de La Paz para que se emita la **Resolución** a la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento.

Es importante reiterar que la presentación de estados financieros no documentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136, inciso e) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, constituye una infracción grave, por lo que se sugiere a la organización política consideren estos aspectos a fin de no incurrir en observaciones de similar naturaleza, para así evitar posibles amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral.

## VI. RECOMENDACIONES

**R.1.** En consecuencia se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

**R.2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Fiscalizador  
Unidad Técnica de Fiscalización  
Tribunal Supremo Electoral  
CAUB - 12472

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmch  
c.c. Arch.UTF  
c.c. ACM/UVA/LPZ.